

# B O P



## Ciudad Real

### Número 69

martes, 10 de abril de 2018

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de 28-02-2018, relativo a la convocatoria para provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca en el Patronato Municipal de Cultura.....2478*

#### ALMADÉN

*Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio, correspondiente al primer trimestre de 2018 y posterior cobranza de las mismas...2479*

#### ALMAGRO

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora de la utilización de espacios culturales, escénicos, monumentos y demás espacios de titularidad municipal y otra.....2480*

#### CIUDAD REAL

*Formalización del contrato de obras de Avda. Reyes Católicos con Trabajos Bituminosos, S.L. (TRABIT).....2481*

#### FUENTE EL FRESNO

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por servicios urbanos.....2482*

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de concesión de licencias urbanísticas.....2486*

#### HERENCIA

*Corrección en anuncio relativo a las bases para la convocatoria de provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad.....2505*

#### LA SOLANA

*Solicitud de licencia por Antonio Lara Serrano para la actividad de discoteca de verano con carácter provisional.....2512*

#### PEDRO MUÑOZ

*Aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 2018.....2513*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**POBLETE**

Exposición al público del padrón de contribuyentes de las tasas de aprovechamiento de las hectáreas pastables 2018.....2514

Resultado definitivo de las pruebas de selección de Operario de Servicios Múltiples, propuesta de contratación y constitución de bolsa de trabajo.....2515

**SACERUELA**

Licitación para la contratación del suministro e instalación de luminarias leds para eficiencia energética.....2517

**SANTA CRUZ DE MUDELA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018.....2519

**TORRALBA DE CALATRAVA**

Solicitud de licencia por Antonio Talavera García-Villaraco para la actividad de explotación de ternero de cebo.....2520

**VALDEPEÑAS**

Modificación de Relación de Puestos de Trabajo 2018.....2521

Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal 2018.....2522

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE****PORZUNA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018.....2523

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por alquiler de stands, espacios libres y acceso a la II Feria de los Estados del Duque.....2524

**ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

SEVILLA

Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.

Número de expediente: E-3779/2016.....2528

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL

Recurso suplicación 426/17-FE.....2529

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento ordinario 580/2016-T a instancias de María Isabel Peinado Martín y otros.....2530

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 42, de fecha 28 de febrero de 2018, sobre convocatoria pública para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar de Biblioteca del PMC, en la base octava, donde dice "... se elevará dicha relación a la Presidencia del PMC con la propuesta de proceder a la contratación de los dos aspirantes que hubieran obtenido las mayores calificaciones definitivas"; debe decir "... se elevará dicha relación a la Presidencia del PMC con la propuesta de proceder a la contratación del aspirante que hubiera obtenido la mayor calificación definitiva".

Asimismo, en la base octava último párrafo, donde dice "Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá a la contratación de los dos aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación ...", debe decir "Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá a la contratación del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación ...".

Alcázar de San Juan, 6 de abril de 2018.- El Presidente del PMC, Mariano Cuartero García-Morato.

**Anuncio número 1134**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN ANUNCIO

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al primer trimestre de 2018 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, acordó por unanimidad, aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al primer trimestre de 2018 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Almadén, 6 de abril de 2018.- El Alcalde, Siro Ramiro Nieto.

**Anuncio número 1135**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora de la utilización de espacios culturales, escénicos, monumentos y demás espacios de titularidad municipal.

Igualmente aprobó provisionalmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del punto limpio.

Se exponen al público, ambas, por el plazo de 30 días de acuerdo con el artículo 17 del TRRH (RDL 2/2004).

Almagro, 6 de abril de 2018.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 1136**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que por este Ayuntamiento se ha formalizado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 11/2017.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Avda. Reyes Católicos.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 972.112,16 euros más IVA (204.143,55 euros).

5.- Presupuesto base de licitación: 972.112,16 euros más IVA (204.143,55 euros).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de abril de 2018.
- c) Contratista: Trabajos Bituminosos, S.L. (TRABIT).
- d) Importe o canon de adjudicación: 588.614,00 euros más IVA.

Ciudad Real, a 6 de abril de 2018.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 1137**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, en sesión ordinaria celebrada el día 29-12-2017, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por la prestación de Servicios Urbanísticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se presentasen alegaciones. Por lo que se tiene por aprobada definitivamente la siguiente ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

##### Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere los artículos 165 y 169.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, y que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la legislación sobre el suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio y, en su caso, al proyecto y condiciones en que la licencia de obras fue concedida.

##### Artículo 3. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(<sup>1</sup>) Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.

Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Actividad	Cuota <sup>2</sup>
Parcelaciones, reparcelaciones, y segregaciones urbanas	0,03 euros por m <sup>2</sup> con un mínimo de 120,00 euros
Parcelaciones, reparcelaciones, y segregaciones rústicas	0,03 euros por m <sup>2</sup> con un mínimo de 120,00 euros y un máximo de 300 euros
Autorización Administrativa de División Horizontal	50 euros
Obras sometidas a Comunicación previa	18,03 euros
Licencias de Obras	0,02% de la Base Imponible con un mínimo de 18,03 euros
Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos	0,30 e/m <sup>2</sup> de la superficie útil con un mín. de 18,03 euros y un máx. de 300 euros
Expediente de declaración de ruina	100 euros
Certificado de los servicios urbanísticos	30 euros
Cédula Urbanística	10 euros
Colocación de rótulos y toldos	10 euros
Certificado Acreditativo Antigüedad y/o Construcción de elementos de Edificación	10 euros
Actividades sometidas a comunicación previa o declaración responsable	150 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Actividades sometidas a licencia de actividad según superficie	Hasta 100 m <sup>2</sup> : 180,03 euros De 101 a 200 m <sup>2</sup> : 300,51 euros De 201 a 300 m <sup>2</sup> : 390,66 euros De 301 a 400 m <sup>2</sup> : 488,81 euros Más de 400 m <sup>2</sup> : 570,96 euros
Cambios de Titularidad de licencia de actividad	50% de su importe originario
Cambio de denominación social	50% de su importe originario
Copias de planos	0,75 euros/hoja

(<sup>2</sup>) La Legislación vigente permite fijar cualquier fórmula para la cuantificación de la tasa de la ordenanza fiscal siempre y cuando no exceda del coste de la actividad administrativa, en este sentido (STS de 15 de marzo de 1995).

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se reducirá la cantidad un 75% de la cuota correspondiente.

Asimismo en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad un 75% la cuota correspondiente.

#### Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras o actividades se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la Licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 7. Normas de gestión.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas municipales correspondientes de regulación de actividades y obras.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29-12-2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia derogando las ordenanzas anteriores sobre la misma materia y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**Anuncio número 1138**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, en sesión ordinaria celebrada el día 29/12/2017, acordó la aprobación de la ordenanza reguladora de concesión de licencias urbanísticas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se presentasen alegaciones. Por lo que se tiene por aprobada definitivamente la siguiente Ordenanza:

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

###### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

###### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Procedimiento general de otorgamiento

Artículo 4. Efectos de la Licencia Urbanística

Artículo 5. Obligaciones de las empresas suministradoras

###### CAPÍTULO II: LICENCIA DE OBRAS, EDIFICACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 6. Iniciación del procedimiento

Artículo 7. Tramitación del procedimiento

Artículo 8. Plazo para resolver

Artículo 9. Ejecución de la obra

Artículo 10. Licencias parciales

###### CAPÍTULO III. LICENCIA DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 11. Iniciación del procedimiento

Artículo 12. Tramitación del procedimiento

Artículo 13. Plazo para resolver

Artículo 14. Contenido de las licencias

Artículo 15. Licencias sometidas al régimen de actividades clasificadas o sujetas a evaluación de impacto ambiental

Artículo 16. Iniciación del procedimiento en actividad clasificada

Artículo 17. Tramitación del procedimiento en actividad clasificada

Artículo 18. Ejercicio de la actividad

###### CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 19. Régimen de comunicación previa

###### CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones y sanciones

###### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****Exposición de motivos.**

En el ámbito del urbanismo, la intervención administrativa sobre los actos de edificación y uso del suelo por parte de los particulares supone la verificación de la conformidad de esos actos a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia, ello con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto, una vez que éstos se han ejecutado y se ha dado cumplimiento a los deberes urbanísticos según la clase de suelo.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo con el único fin de garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

En este sentido, con la aprobación de la presente Ordenanza Municipal se pretende dar respuesta a la normativa vigente sobre intervención municipal en el ámbito urbanístico, destacando a continuación la nueva normativa vigente respecto a la intervención de actividades:

1.- La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante, Directiva de Servicios) ha exigido el necesario replanteamiento de muchos de los procesos tradicionales de intervención administrativa local en la actividad de los particulares que desarrollen actividades de servicios, es decir, "cualquier actividad económica por cuenta propia, (...) a cambio de una remuneración", por citar el amplio concepto de servicio que recoge la directiva.

2.- La Ley 12/2012 de 26 Diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que derogaba el RDL 19/2012, ya nos planteó problemas que deben ser atajados a través de una nueva ordenanza municipal.

Los municipios son los principales responsables del cumplimiento de los principios contenidos en la nueva normativa de servicios y están obligados a adoptar las medidas necesarias para que sean efectivos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones respectivas, los principios y criterios jurídicos establecidos en la Directiva de Servicios. Desde el punto de vista jurídico se debe partir de un criterio elemental: la primacía del derecho comunitario sobre las normas jurídicas internas de los estados miembros es, pues, una cuestión básica y elemental y, desde luego, insoslayable. El ayuntamiento debe aplicar los principios y normas de la directiva europea por encima de la legislación estatal o autonómica.

3.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se han aprobado varias normas legislativas aplicables a esta cuestión, consistente en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística, sin que dicha regulación agote las necesidades de regulación de todas las posibles actividades económicas en la localidad, por lo que debemos seguir considerando en vigor, parcialmente, el preconstitucional Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprobaba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), que ya establecía la distinción ya clásica entre actividades clasificadas y actividades inocuas. Pero la Ley 7/2011, tiene su propia configuración y establece sus propios procedimientos que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aplicarán directamente a las actividades reguladas por dicha normativa, no siendo de aplicación la presente ordenanza a dichas actividades, sin perjuicio de su aplicación subsidiaria.

Actualmente, la Disposición Derogatoria Primera de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, respecto la vigencia de la mencionada norma señala:

“Queda derogado el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. No obstante, el citado Reglamento mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.”

4.- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que establece “normas que favorecen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español y aprovecha para seguir impulsando un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.”

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la licencia urbanística, en los actos de construcción y edificación, y para el uso y actividades del suelo, de conformidad con los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Asimismo, en cuanto al otorgamiento de las licencias, deberá tomarse en consideración el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### Artículo 2. Definición.

1. Las licencias controlan la legalidad de las actividades y los actos de transformación y aprovechamiento del suelo objeto de ordenación territorial y urbanística.

Podemos diferenciar entre las licencias de obras, edificación e instalación y las de usos y actividades.

2. Las licencias de obras, edificación e instalación se otorgarán a los actos de construcción, edificación y usos del suelo contenidos en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

En el otorgamiento de la licencia de obras se diferencian dos tipos: obra mayor y obra menor. Tendrán la consideración de obras menores aquellas que por su sencillez y escasa entidad constructiva no afecten a la estructura del edificio, quedando reducidas a obras de reparación menor de la edificación, decoración u ornamentación de la misma, considerándose obras mayores aquellas que afecten a la estructura del edificio, implicando una modificación de los volúmenes del mismo.

En los supuestos de obra menor, no se exige la presentación de un proyecto técnico bastando una memoria descriptiva de la obra a realizar.

3. A la licencia de usos y actividades deben sujetarse, entre otras, las obras de primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, y la modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

#### Artículo 3. Procedimiento general de otorgamiento.

1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado a cuya solicitud deberá acompañar:

- Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.

- Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que no sea titular el Ayuntamiento.

2. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3. El cómputo del plazo máximo para resolver expresamente se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada, salvo en el supuesto de que los actos o actividades sujetas a licencia municipal requieran la previa tramitación de expediente de evaluación de impacto ambiental, o en su caso, de autorización ambiental integrada, o cualquier otro tipo de autorización ambiental por ser susceptibles de originar daños al medio ambiente y causar molestias o producir riesgos a las personas y bienes, en cuyo caso quedará en suspenso el procedimiento de concesión de licencia, así como el cómputo del plazo para resolver, hasta tanto se acredite por el solicitante el carácter favorable de dicha declaración o la obtención de la autorización y la inclusión, en su caso, en el proyecto de las medidas correctoras resultantes de las mismas. No se podrá otorgar la licencia cuando la declaración de impacto hubiera sido negativa, no se obtenga la autorización ambiental integrada o de la autorización ambiental correspondiente o se incumplieren las medidas de corrección determinadas en las declaraciones y autorizaciones señaladas.

4. La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la Norma o Normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto o actividad pretendida.

5. El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo.

#### Artículo 4. Efectos de la licencia urbanística.

La obtención de la licencia urbanística legitima la ejecución de los actos y la implantación y el desarrollo de los usos y actividades correspondientes. En ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

#### Artículo 5. Obligaciones de las empresas suministradoras.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, telecomunicaciones y demás servicios exigirán, para la contratación provisional, en su caso, de los suministros respectivos, la acreditación de la licencia municipal fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en ella para la ejecución de las obras, transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

### CAPÍTULO II. LICENCIA DE OBRAS, EDIFICACIÓN E INSTALACIÓN.

#### Artículo 6. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañar:

- Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas con acreditación, en su caso, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.

- Proyecto suscrito, en su caso, por Técnico competente, comprensivo de los planos y prescripciones necesarias para comprobar la adecuación de lo proyectado a la Normativa que resulte aplicable.

2. En los casos en que el acto cuya autorización se solicita tenga la consideración de obra mayor, en la Memoria deberá justificarse expresamente la adecuación de la misma a las circunstancias y a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ordenación territorial y urbanística y sectorial que sea de aplicación, y en el proyecto, el plano de situación a escala mínima de 1:5000 o 1:2000, según se trate, respectivamente, de terrenos rústicos o de otra clase, y demás soportes gráficos necesarios para informar el proyecto, con expresa indicación de la clasificación del suelo y de la ordenación que le es aplicable. En las restantes obras, los documentos que sean legalmente exigibles de acuerdo con la Normativa profesional y de edificación que resulte aplicable.

#### Artículo 7. Tramitación del procedimiento.

En el procedimiento de otorgamiento de licencia de obras deberán cumplimentarse los siguientes trámites:

1. Comunicación a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre su competencia.
2. Elaboración de un informe o informes técnicos, que deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las Normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.
3. Emisión de un informe jurídico.
4. Los demás trámites y diligencias que sean necesarios o convenientes en función del emplazamiento, la naturaleza de los actos o las operaciones o sus efectos.

#### Artículo 8. Plazo para resolver.

La licencia deberá otorgarse en el plazo de máximo dos meses.

#### Artículo 9. Ejecución de la obra.

1. Las licencias deben contener en sus determinaciones:
  - El plazo de iniciación que será como máximo tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.
  - El plazo máximo de ejecución que será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase el plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
  - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

2. El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede. Con las mismas garantías el Ayuntamiento, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada [con el cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia].

#### Artículo 10. Licencias parciales.

1. El Ayuntamiento podrá otorgar licencias parciales que autoricen la realización de fases concretas del proyecto, a reserva de la subsanación o suplemento de ésta en aspectos menores y complementarios pendientes de autorización administrativa.
2. La concesión de este tipo de licencias se producirá a solicitud de los interesados, los cuales expresarán las operaciones o partes del proyecto para las que solicitan la licencia provisional o parcial, con el compromiso expreso de adecuarse a las determinaciones y condiciones que figuren en el acto de otorgamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CAPÍTULO III. LICENCIA DE USOS Y ACTIVIDADES.****Artículo 11. Iniciación del procedimiento.**

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañar, sin perjuicio de los documentos legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad sujeta a autorización:

- Licencia de obras (si la actividad sujeta a autorización fuera la primera ocupación de una edificación, construcción o instalación previamente autorizada).

- Certificado expedido por el Director facultativo, visado por el Colegio Oficial, acreditativo de que las obras han sido totalmente terminadas de acuerdo con el proyecto aprobado y que están en condiciones de ser utilizadas.

- Si la actividad estuviera sujeta a evaluación de impacto ambiental o a autorización ambiental integrada o a cualquier tipo de autorización ambiental por ser susceptible de originar daños al medio ambiente y causar molestias o producir riesgos a las personas y bienes, la documentación necesaria para la tramitación de la correspondiente licencia o procedimiento.

**Artículo 12. Tramitación del procedimiento.**

En el procedimiento de otorgamiento de licencia de usos y actividades, deberán cumplimentarse los siguientes trámites:

1. Comunicación a las Administraciones afectadas para que en el plazo de diez días emitan informe sobre su competencia.

2. Elaboración de un informe o informes técnicos, que deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las Normas de edificación y construcción, con especial consideración a las relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

3. Emisión de un informe jurídico.

4. Los demás trámites e informaciones que sean necesarios o convenientes en función del emplazamiento, la naturaleza de los actos o las operaciones o sus efectos.

5. Inspección para la verificación del cumplimiento de las medidas que se impongan en la licencia o correspondan en función de la actividad de que se trate.

**Artículo 13. Plazo para resolver.**

La licencia deberá otorgarse en el plazo de máximo seis meses.

**Artículo 14. Contenido de las licencias.**

Las licencias podrán contener en sus determinaciones condiciones especiales para las actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental o que requieran la obtención de autorización ambiental integrada o cualquier otro tipo de autorización ambiental preceptiva, las medidas correctoras, las de verificación de la eficacia de las tales medidas, las de minoración y de evaluación que se prevean en la correspondiente declaración o autorización.

**Artículo 15. Licencias sometidas al régimen de actividades clasificadas o sujetas a evaluación de impacto ambiental.**

En base a la seguridad jurídica, estarán sujetas a licencia o autorización previa en este término municipal la instalación, el inicio y la modificación de las actividades clasificadas que se indican en el anexo I de esta ordenanza por razón de protección del medio ambiente, la seguridad o la salud públicas y, por razón de protección del patrimonio histórico-artístico y monumental, en función a su calificación como bien protegido y en la Ley 1/2013, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 16. Iniciación del procedimiento en actividad clasificada.**

El procedimiento para el otorgamiento de licencia de instalación de actividad clasificada sujeta a autorización previa se iniciará mediante la correspondiente solicitud, dirigida a la Administración competente para su otorgamiento, a la que se acompañará la documentación que se determine reglamentariamente y que comprenderá, al menos, el correspondiente proyecto técnico realizado y firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente si éste fuere exigible, en el que se explicitará la descripción de la actividad, su incidencia ambiental y las medidas correctoras propuestas, debiendo justificarse expresamente que el proyecto técnico cumple la normativa sectorial, así como la urbanística sobre usos aplicables.

**Artículo 17. Tramitación del procedimiento en actividad clasificada.**

Iniciado el procedimiento por solicitud del interesado:

1. En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de entrada de la solicitud, el órgano competente declarará su admisión a trámite o requerirá al solicitante para que subsane o complemente la documentación presentada en plazo de diez días.

2. Una vez admitida la solicitud, se dará traslado de la misma y de la documentación complementaria a los servicios municipales competentes a fin de que informen, en el plazo máximo de diez días, sobre la adecuación del proyecto a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, a las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad y demás extremos de competencia municipal. Si ese informe urbanístico es favorable y se trata de una actividad que requiere alguna otra autorización sectorial preceptiva, se remitirá una copia debidamente diligenciada del expediente al órgano competente. En particular, se observarán los trámites exigidos en la normativa ambiental que resulte aplicable por razón de la actividad pretendida.

3. Cumplimentados los trámites anteriores, y a la vista de su resultado, el órgano municipal competente acordará la denegación motivada de la solicitud, si existieran objeciones jurídicas para su estimación. En otro caso, ordenará la apertura de una fase de información pública, por término de diez días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

4. Concluida la fase de información al público, se solicitarán los informes de calificación de la actividad que se entiendan procedentes a los servicios técnicos municipales y, cuando fueran insuficientes, se instará el auxilio de los servicios técnicos de la Diputación Provincial o de la Comunidad Autónoma.

5. Emitidos los informes de calificación, si fueran desfavorables o condicionados a la adopción de medidas correctoras de envergadura, se pondrá de manifiesto el expediente al solicitante a fin de que en el plazo máximo de diez días pueda efectuar las alegaciones y aportar la documentación que considere procedente.

6. Tras todo ello, el Alcalde dictará la resolución que estime pertinente.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

8. Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9. El Ayuntamiento tendrá permanentemente publicados y actualizados modelos de solicitudes de autorización que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que sea posible la obtención de toda la información necesaria y la tramitación indicada en este artículo a través de la Ventanilla Única prevista en el art. 6.3 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normas concordantes.

Artículo 18. Ejercicio de la actividad.

Obtenida la licencia de una actividad clasificada, no podrá comenzar a ejercerse sin que se gire la oportuna visita de comprobación por el técnico competente, no solo por la actividad de que se trate, sino también por la naturaleza del daño que pueda causarse.

**CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.**

Artículo 19. Régimen de comunicación previa.

Estarán sujetas a comunicación previa o declaración responsable, conforme con el procedimiento establecido en esta ordenanza, la puesta en funcionamiento de las actividades calificadas e inocuas no incluidas en el anexo I y en todo caso las incluidas en el anexo II.

Los promotores de este tipo de actividades, deben comunicar las actividades que pretendan llevar a cabo con una antelación mínima de mínimo, quince días naturales antes del comienzo de las mismas.

Se debe acompañar a la comunicación:

- Descripción suficiente del acto, la operación o la actividad.
- Copia auténtica de los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de conformidad con la restante normativa que sea aplicable.

La habilitación para el ejercicio de actuaciones sujetas a comunicación previa, no prejuzga la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de control que a la Administración le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso. La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente el acto, la operación o la actividad objeto de comunicación.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación el Ayuntamiento podrá:

- Señalar al interesado la necesidad de solicitar una licencia o autorización urbanística.
- Requerir al interesado ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

El incumplimiento del deber de comunicación conllevará que se consideren clandestinas las actuaciones realizadas.

**CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Las infracciones urbanísticas se regirán por lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Clasificada, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en los artículos 197 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Clasificada, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y Reglamentos que lo desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29/12/2018, entrará en vigor desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO I**

- 1.- Actividades clasificadas que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas.
- 2.- Actividades que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada.
- 3.- Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.
- 4.- Actividades cuyas autorizaciones fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

**ANEXO II**

- 1.- Actividades clasificadas que no afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, y no impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- 2.- Modificaciones no sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.
- 3.- Actividades comerciales minoristas y prestación de servicios realizados a través de establecimientos permanentes, de superficie útil de exposición y venta al público no superior a 300 metros cuadrados, siguientes (identificadas con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas):
  - Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
  - Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).
    - Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
    - Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.
  - Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
    - Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
    - Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.
  - Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
    - Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
    - Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
      - Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
      - Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
      - Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
      - Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. Servicios personales.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO III. MODELOS

LICENCIA DE OBRAS

Nombre y Apellidos:
D.N.I. :
Teléfono:
Domicilio para notificaciones:
Situación de la obra:
Ref. Catastral de la finca:
Constructor:
Presupuesto:

Detalle de las obras a realizar
---------------------------------

El que se suscribe solicita de V. S. le sea concedida Licencia de Obras para las anteriormente relacionadas, comprometiéndose a no realizar ninguna otra distinta de las consignadas aceptando las responsabilidades en que, en caso contrario, incurriría y sometiéndose a las inspecciones que imponga la autoridad.

Fuente el Fresno,.....de.....de.....

Fdo.: .....

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**DECLARACIÓN RESPONSABLE/COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con NIF número \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad/Comunico al Ayuntamiento:

Primero.- Que la mercantil a la que represento va a iniciar la prestación del servicio/actividad que se describe en la presente declaración responsable/comunicación previa, al no resultar exigible la obtención de licencia o autorización administrativa de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_ (se indicará en cada tipo de actividad la ley, ordenanza o disposición que así lo determine en cada caso).

Segundo.- Que el establecimiento y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, la normativa urbanística municipal, código técnico de la edificación, reglamento electrotécnico para baja tensión, reglamento de instalaciones térmicas en edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables.

Tercero.- Que el titular dispone de la documentación que así lo acredita, y se compromete a cumplir dichos requisitos durante todo el tiempo de ejercicio de la actividad, así como a ajustarse a las nuevas normas que se aprueben en los términos que se establezcan.

Cuarto.- Que no se introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda.

Quinto.- Que son ciertos los datos reseñados y que se adjuntan todos los documentos que se citan y que son requeridos por la ordenanza municipal reguladora de la actividad de referencia.

Sexto.- Que soy conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña, determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

<b>SOLICITANTE</b>	
Apellidos y nombre:	
(En su caso) Como representante legal de la persona jurídica:	
CIF:	
DNI / CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Ciudad:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Fax:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTIVIDAD**

Actividad:

Denominación comercial de la actividad:

Emplazamiento:

Superficie construida:

Superficie útil:

Aforo:

**DOCUMENTACION QUE SE APORTA**

- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en caso de que se trate de persona jurídica, de su representación (DNI, CIF, escritura de constitución, DNI del representante, permiso de residencia o trabajo por cuenta propia para extranjeros...)
- Proyecto técnico o expediente de legalización del establecimiento o sus instalaciones.
- Certificado final de instalaciones indicando que la actividad y sus instalaciones se adecuan al proyecto o expediente de legalización presentado y a la totalidad de la normativa de aplicación.

En Fuente el Fresno a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente el Fresno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_,  
y domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_, actuando en representación  
de \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con NIF número \_\_\_\_\_

Y D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_,  
y domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_, actuando en representación  
de \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con NIF número \_\_\_\_\_

Comunicamos al Ayuntamiento de Fuente el Fresno:

Primero.- Que \_\_\_\_\_ ha venido desarrollando la actividad que se describe en la presente comunicación desde \_\_\_\_\_, y que en esta fecha se ha acordado el cambio de titularidad de esta actividad a favor de \_\_\_\_\_ que asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su ejercicio, de los que, en virtud de las disposiciones legales, queda liberada la mercantil transmitente.

Segundo.- Que el establecimiento y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, la normativa urbanística municipal, código técnico de la edificación, reglamento electrotécnico para baja tensión, reglamento de instalaciones térmicas en edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables.

Tercero.- Que el nuevo titular dispone de la documentación que así lo acredita, y se compromete a cumplir dichos requisitos durante todo el tiempo de ejercicio de la actividad, así como a ajustarse a las nuevas normas que se aprueben en los términos que se establezcan.

Cuarto.- Que no se introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda.

Quinto.- Que ambas entidades son concedoras de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña, determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SOLICITANTE
Apellidos y nombre:
(En su caso) Como representante legal de la persona jurídica:
CIF:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="https://sede.dipucr.es">https://sede.dipucr.es</a>	
--	--



DNI / CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Ciudad:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Fax:

ACTIVIDAD		
Actividad:		
Denominación comercial de la actividad:		
Emplazamiento:		
Superficie construida:	Superficie útil:	Aforo:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la tasa municipal.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en caso de que se trate de personas jurídicas, de su representación (DNI, CIF, escritura de constitución, DNI del representante, permiso de residencia o trabajo por cuenta propia para extranjeros...)

En Fuente el Fresno a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente el Fresno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE/COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN, REFORMA O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_,  
y domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_, actuando en representación  
de \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con NIF número \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD / COMUNICO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL FRESNO:**

Primero.- Que la mercantil a la que represento ha efectuado la modificación, reforma o ampliación que se abajo se indica en la actividad que se describe en la presente declaración responsable/comunicación, al no resultar exigible la obtención de licencia o autorización administrativa previa de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_ (se indicará la ley, ordenanza o disposición que así lo determine en cada caso).

Segundo.- Que, tras la mencionada modificación, reforma o ampliación, el establecimiento y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, la normativa urbanística municipal, código técnico de la edificación, reglamento electrotécnico para baja tensión, reglamento de instalaciones térmicas en edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás reglamentos y disposiciones legales en vigor aplicables.

Tercero.- Que el titular posee la documentación que así lo acredita, y se compromete a cumplir dichos requisitos durante todo el tiempo de ejercicio de la actividad, así como a ajustarse a las nuevas normas que se aprueben en los términos que se establezcan.

Cuarto.- Que no introduciré ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda.

Quinto.- Que son ciertos los datos reseñados y que se adjuntan todos los documentos que se citan.

Sexto.- Que soy conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

SOLICITANTE	
Apellidos y nombre:	
(En su caso) Como representante legal de la persona jurídica:	
CIF:	
DNI / CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Ciudad:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Fax:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ACTIVIDAD		
Actividad:		
Denominación comercial de la actividad:		
Emplazamiento:		
Superficie construida:	Superficie útil:	Aforo:
Modificación	Reforma	Ampliación

DOCUMENTACION QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la tasa municipal.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la personalidad del declarante, y en caso de que se trate de persona jurídica, de su representación (DNI, CIF, escritura de constitución, DNI del representante, permiso de residencia o trabajo por cuenta propia para extranjeros...)
<input type="checkbox"/>	Proyecto técnico o expediente de legalización del establecimiento o sus instalaciones.
<input type="checkbox"/>	Certificado final de instalaciones indicando que la actividad y sus instalaciones se adecuan al proyecto o expediente de legalización presentado y a la totalidad de la normativa de aplicación.

En Fuente el Fresno a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente el Fresno.

**Anuncio número 1139**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Advertido error en la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad del Ayuntamiento de Herencia, se procede a la publicación íntegra de las bases que rigen la convocatoria, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía número 99/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.

#### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL).

##### 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y en la relación de puestos de trabajo, clasificada en el Grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 20 y complemento específico 9.486,68 euros anuales, mediante el sistema de concurso de movilidad.

##### 2.- Normativa Aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las bases de esta convocatoria; y demás normativa legal general y especial de aplicación.

##### 3.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en este procedimiento de provisión mediante movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2, último párrafo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre de 2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (fundamentalmente, el curso de integración en la categoría correspondiente, regulado en su Disposición Transitoria Segunda).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Haber permanecido el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

e) No podrán participar los funcionario o funcionarias que estén inhabilitados, los que se encuentren en la situación de suspenso firme, ni los que se encuentren en segunda actividad.

f) Tampoco podrán participar los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

g) El solicitante acreditará mediante declaración responsable (contenida en el modelo de solicitud anexo I) no hallarse inhabilitado, ni encontrarse en suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como tampoco padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

#### 4.- Solicitudes.

4.1. La solicitud establecida en el anexo I de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el D.O.C.M., acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen es de la cantidad de 25 euros, que se ingresará en la siguiente cuenta que tiene abierta esta Corporación:

Banco Castilla La Mancha: ES30-2105-5002-97-3400002759

c) Certificación actual de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollado y consolidados, y la categoría o categoría desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local. En su caso, cualquier otra certificación de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

d) Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por el sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

e) Fotocopia del Título de Bachiller, Técnico equivalente, o de certificación /documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

4.2. Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias. Los originales con su cotejo se presentará por el/la aspirante propuesto/a por la Comisión de Valoración previo a su nombramiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución del concurso en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento: "www.herencia.es".

4.3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, sito en calle Lope de Vega, número 31, código postal: 13640, en horario de atención al público (de 8:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión, hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación en el D.O.C.M., y a aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento: "www.herencia.es", concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores.

5.3. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se apruebe las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

6.- Comisión de valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Presidencia: El jefe de Policía Local de Herencia.

b) Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales: en número de cuatro, nombrados por el órgano convocantes entre los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior a de los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal en representación del Delegado de Personal y otro en representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

6.3. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados.

6.4. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.5. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.6. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, así como de ser recusados por los aspirantes, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

6.7. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.8. La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme a las presentes bases. El anuncio con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

resultado del concurso se hará público en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (realización de entrevista personal y entrega de memoria).

6.9. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “Ñ” de conformidad con lo establecido por resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra “O”, y así sucesivamente.

7.- Procedimiento de selección: concurso.

Constará de dos fases, sumando la puntuación total un máximo de 100 puntos.

A) Primera fase: méritos generales. Constituirán el 60% de la puntuación total, sumando un máximo de 60 puntos.

Conforme al artículo 92.2 del Decreto 110/2006, estarán referidos a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones específicas y los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.

A.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 20 puntos.

Se valorarán los méritos que figuren en la certificación expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme se indica a continuación:

Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial: 1 punto.

Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

-Hasta 20 horas lectivas = 2 puntos por cada uno.

-De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas = 2 puntos por cada uno.

-Superiores a 49 horas lectivas = 6 puntos por cada uno.

Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor o ponente, para cursos organizados por organismos, entidades o instituciones públicas:

-2 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas.

-4 puntos por cada curso impartido de 22 horas en adelante.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica.

A.2.- Antigüedad: máximo 30 puntos.

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de Policía Local, a partir del cuarto año: 3 puntos.

A.3.- Titulación académica: máximo 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la siguiente escala:

Doctor: 5 puntos.

Licenciado o graduado: 4 puntos.

Diplomado en criminología: 3 puntos.

Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

A.4.- Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: máximo 5 puntos.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las Administraciones Públicas. Deberán acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido y con carácter nominal, es decir, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al “Cuerpo De Policía”.

Condecoraciones: 2 puntos cada una.

Distinciones: 1 punto cada una.

Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

B) Primera fase: méritos específicos. Constituirán el 40% de la puntuación total, sumando un máximo de 40 puntos. Consistirá en:

B.1.- Una entrevista en la que la Comisión de Valoración comprobará los méritos de los concursantes adecuados a las características del puesto solicitado, así como el conocimiento del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otro de particular interés para la población local del Ayuntamiento de Herencia. Dichos concursantes realizarán, asimismo, un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y todas aquellas otras cuestiones que consideren de interés o de importancia. La entrevista se valorará hasta 30 puntos.

B.2.- Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, artes marciales, defensa personal, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en apartados anteriores, todos ellos libremente apreciados por la Comisión de Valoración en cuanto a la relación con el puesto de trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Para ser adjudicatario de la plaza convocada, será imprescindible obtener una puntuación mínima global de 40 puntos.

8.- Resolución.

8.1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el D.O.C.M.

8.2. La propuesta de resolución recaerá sobre aquella persona candidata que haya obtenido mayor puntuación final, siempre y cuando haya conseguido un mínimo de 40 puntos, referidos a la totalidad del procedimiento. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el siguiente orden de mayor a menor puntuación: antigüedad, titulación académica, cursos de perfeccionamiento y premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones.

8.3. El puesto convocado no podrá ser declarado desierto, salvo en los casos en que no se presente ningún candidato, o no se alcance el mínimo de 40 puntos referido a la totalidad del proceso.

8.4. La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En el mismo anuncio se indicará que el/la aspirante dispone del plazo de 3 días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

8.5. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el/la aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de la convocato-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ria, y se invalidará la actuación respecto al mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con mayor puntuación en el concurso de méritos, siempre y cuando hubiese superado la puntuación mínima exigida en estas bases.

9.- Toma de posesión.

9.1. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la firma del acta de toma de posesión como policía local del Ayuntamiento de Herencia, al aspirante propuesto por la Comisión de Valoración que haya aportado toda la documentación precisa, publicándose anuncio en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades de servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

9.3. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

10.- Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11.- Norma final.

Contra las presentes bases y convocatoria, así como contra cuantos actos definitivos se deriven de la misma, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes. En ambos supuesto, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Herencia

D/ D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. número ....., domicilio a efectos de notificación en .....  
Municipio: ..... Provincia: ....., Teléfono: .....,  
e-mail: .....

Expone

Primero.- Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la provisión de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.

Segundo.- Que declaro ante esa Administración que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el D.O.C.M. número.....de fecha....., bases que declaro conocer y acepto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero.- Que he satisfecho los derechos de examen conforme acreditado con justificante de pago/transferencia que adjunto. Que asimismo se comprometo si resultara seleccionado/a a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

Por lo expuesto,

Solicito:

Que se admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Aporta:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- c) Certificación original de Secretaría de la Corporación de procedencia de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidado, y las categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- d) Certificación original acreditativa de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por el sistema de provisión de trabajo, un mínimo de dos años.
- e) Fotocopia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

d) Documentación acreditativa de los méritos generales y específicos.

Herencia a....., de.....de 2018.

El Solicitante

Fdo:.....

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Herencia, 28 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 1140**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Se hace público por espacio de diez días, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que don Antonio Lara Serrano, ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para la actividad discoteca de verano con carácter provisional, en Camino de Valdepeñas, s/n. Polígono 61, parcelas 73 y 222 de La Solana, expediente 10/2018, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan presentar, por escrito en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de La Solana, cuántas reclamaciones u observaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La Solana, 9 de abril de 2018.-El Alcalde, Luis Díaz Cacho Campillo.

**Anuncio número 1141**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 2018.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de abril de 2018, el presupuesto general del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes de Pedro Muñoz, las bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2018 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto, junto con las bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

**Anuncio número 1142**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POBLETE

##### COMISIÓN LOCAL DE PASTOS Y RASTROJERAS

##### EDICTO

Aprobado el padrón de contribuyentes de las tasas de aprovechamiento de las hectáreas pastables 2018, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición a esta Comisión en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008, General Tributaria, artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

En Poblete, a 9 de abril de 2018.-El Presidente de la Comisión de Pastos de Poblete, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 1143**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****POBLETE**  
ANUNCIO

Resultado definitivo pruebas de selección operario servicios múltiples, propuesta de contratación y constitución de bolsa de trabajo.

Tramitado el correspondiente expediente en relación con el proceso de selección para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Formulada por el Tribunal de Selección y propuesta de contratación y propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo conforme al artículo 48.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de Bolsa de Trabajo, integrando en la misma aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, una prueba del mismo, para posibles vacantes y necesidades esporádicas.

Por resolución de esta Alcaldía de 04 de abril de 2018, se ha acordado:

Primero: Contratación del candidato propuesto, don Galán Romero, Francisco Javier, con D.N.I. número 05680671Q.

Segundo: Constitución de Bolsa de Trabajo, conforme al artículo 48.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de Bolsa de Trabajo, integrando en la misma aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, una prueba del mismo, para posibles vacantes y necesidades esporádicas, con la siguiente orden de prelación:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Collado Jiménez, Iván	05700844H	(*)7,45
Ruiz Pajuelo, Juan	05691281T	7,45
Espejo Sánchez, Jesús	05724969Q	7,04
Ceprín Rodrigo, Juan Andrés	70645097E	6,84
Muñoz Ocaña, Emilio	53042962V	6,80
Diez Medina, Rodolfo	05653337Y	6,62
Nieto Espadas, Ismael	05662030M	6,34
Calero Montarroso, Epifanio	70570709Q	6,06
Doblado Ruedas, Marcos	05701978W	6,00
Letrado Arredondo, Ángel	05921369L	5,84
García del Cerro, Francisco de Borja	28626393H	5,75
Camacho Matas, Juan Carlos	05673620A	5,46
Torres Zaragoza, Jesús	06248594T	5,38
Bastante Ruiz, José Víctor	05685610X	5,25

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Poblete, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Poblete, 4 de abril de 2018.-El Alcalde, don Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 1144**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SACERUELA

##### ANUNCIO

Licitación para la contratación del suministro e instalación de luminarias leds para eficiencia energética del municipio de Saceruela, por procedimiento abierto, aplicando varios criterios de adjudicación.

Por acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 2018, ante las incongruencias y posibles causas de exclusión de licitadores por existencia de características no genéricas en PTT y el PCA de la licitación anunciada el 05 de marzo de 2018 del contrato de suministro e instalación de luminarias leds para eficiencia energética del municipio de Saceruela, por procedimiento abierto, aplicando varios criterios de adjudicación, fue adoptado acuerdo de dejar sin efecto la licitación anterior, sin convocatoria y apertura de proposiciones, modificación y subsanación de pliegos y, en consecuencia, establecer nuevo periodo de licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Saceruela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria Intervención.
- c) Número de expediente: SEC/CSP/001/2018.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de luminarias leds para eficiencia energética del municipio de Saceruela.

b) Nomenclatura: Según la Clasificación de Productos por Actividades de la Comunidad Europea (CPA-2008) es la CPV: 31527260-6 sistemas de alumbrado y CPV 45316100.

c) Lugar de ejecución: Saceruela.

d) Plazo de ejecución de la obra: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

4.1.- Precio de licitación. El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de:

- a) Sesenta y ocho mil nueve euros con cincuenta y dos céntimos de euros (68.009,52 euros).
- b) Catorce mil doscientos ochenta y dos euros (14.282,00 euros).

4.2.- El precio total del contrato, incluido el IVA, es por tanto de ochenta y dos mil doscientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos euros (82.291,52 euros).

5.- Garantía provisional. No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Saceruela.
- b) Domicilio: Plaza Constitución, número 1.
- c) Localidad y código postal: Saceruela, 13414.
- d) Teléfono: 926779001.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Fax: 926779192.

f) Perfil del contratante: No existe.

g) Correo electrónico: [saceruela@local.jccm.es](mailto:saceruela@local.jccm.es)

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Para participar en el presente procedimiento no será necesaria la clasificación como contratista conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 65 del TRLCSP.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales, hasta las 14 horas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Saceruela.

2. Domicilio: Plaza Constitución, número 01.

3. Localidad y código postal: Saceruela, 13414.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Saceruela.

b) Domicilio: Plaza Constitución, 01.

c) Localidad: Saceruela.

d) Fecha: La determinada en el pliego.

10.- Otras informaciones: Perfil del contratante (oficinas y tablón de edictos).

11.- Gastos de anuncios: A cargo del licitador, según el PCAP.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos y resto del expediente:

13.- No existe sistema de notificación telemática aplicable.

En Saceruela, a 3 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, José Fernández Teno.

**Anuncio número 1145**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2018 relativo al expediente de modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018 (base 33-subvenciones nominativas), quedando dicha base redactada con el siguiente detalle:

Base 33. Procedimiento de concesión directa.

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: Por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Para el ejercicio 2018 se conceden nominativamente:

10.000,00 euros para U.D. Santa Cruz de Mudela.

1.500,00 euros subvención el AMPAS.

500,00 euros subvención iluminación Ermita de San Roque.

1.300,00 euros subvención Colegio la Inmaculada.

6.750,00 euros subvención EFB Santa Cruz de Mudela.

En Santa Cruz de Mudela, a 9 de abril de 2018.-La Alcaldesa, Gema María García Mayordomo.

**Anuncio número 1146**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Información pública de la solicitud de don Antonio Talavera García-Villaraco de licencia de actividad para “explotación de ternero de cebo”.

Solicitada por don Antonio Talavera García-Villaraco, licencia municipal para el establecimiento y apertura de la actividad de explotación de ternero de cebo, con emplazamiento en el polígono 27 parcelas 6, 7 y 86 de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torralba de Calatrava, a 6 de abril de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

**Anuncio número 1147**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEPEÑAS

#### ANUNCIO

En sesión plenaria de 2 de abril de 2018, se acuerda aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo 2018.

#### Creación de los siguientes puestos de trabajo:

**OBRAS Y SERVICIO:**

Denominación puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm.	Ces	Tit. Académica	Funciones
59 Encargado de Obras	5090	1	0	1	LF	0	C	C2	18	5.138,22	C	A1	...	GRADUADO EN ESO	FUNCIONES DE JEFATURA AL FRENTE DE BRIGADAS OBRAS BAJO ÓRDENES DE OFICINA TÉCNICA

**PARQUES Y JARDINES:**

Denominación puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm.	Ces	Tit. Académica	Funciones
87 Oficial Jardinero	605	1	0	1	Lf	0	C	C2	16	4.977,23	C	A1	...	GRADUADO EN ESO	CONSERVACIÓN Y ENTRETENIMIENTO JARDINES CON CATEGORÍA DE OFICIAL

**SECRETARÍA:**

Denominación puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm.	Ces	Tit. Académica	Funciones
112 Administrador Sistema Infor	2430	2	0	2	F	0	C	C1	20	6.272,53	C	A1	...	TÉCNICO INFORMÁTICA	ADMINISTRADOR SISTEMA INFORMÁTICO

#### Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

**OBRAS Y SERVICIO:**

Denominación puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm.	Ces	Tit. Académica	Funciones
57 Encargado de Obras	2440	1	0	1	F	0	C	C2	18	5.138,22	C	A1	...	GRADUADO EN ESO	FUNCIONES DE JEFATURA AL FRENTE DE BRIGADAS OBRAS, BAJO ÓRDENES DE OFICINA TÉCNICA

**PARQUES Y JARDINES:**

Denominación puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm.	Ces	Tit. Académica	Funciones
87 Oficial Jardinero	2440	1	0	1	f	0	C	C2	16	4.977,23	C	A1	...	GRADUADO EN ESO	CONSERVACIÓN Y ENTRETENIMIENTO JARDINES CON CATEGORÍA DE OFICIAL

**SECRETARÍA:**

Denominación puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm.	Ces	Tit. Académica	Funciones
114 Auxiliar Informática	2430	1	0	1	F	0	C	C2	16	4.293,11	C	A1	...	GRADUADO EN E.S.O.	PROPIAS DE UN AUXILIAR INFORMÁTICA

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1148**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación municipal el día 2 de abril del corriente año, se ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal 2018, consistente en la creación y amortización de varias plazas de personal funcionario y laboral fijo.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que se estimen convenientes y si una vez transcurrido el mismo no se presentara ninguna dicha modificación se elevará automáticamente a definitiva, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.- El Alcalde.

**Anuncio número 1149**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE  
PORZUNA  
ANUNCIO**

Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Reglamento Legislativo 2/2004 y 127 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986 de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y habida cuenta de que en esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad Estados del Duque para el ejercicio 2018 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se transcribe a continuación el resumen por capítulos del presupuesto general.

**I. PRESUPUESTO 2018.**

Resumen presupuesto de ingresos 2018.

Capítulo III	Tasas y otros ingresos	43.000,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	141.082,96 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>184.082,96 euros</b>

Resumen presupuesto de gastos 2018.

Capítulo I	Remuneración de personal	15.527,20 euros
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	158.723,00 euros
Capítulo III	Gastos financieros	1.000,00 euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	8.832,76 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>184.082,96 euros</b>

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Porzuna, 6 de abril de 2018, El Presidente, Carlos Jesus Villajos Sanz.

**Anuncio número 1150**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE PORZUNA ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de stands y espacios libres en la II Feria de los Estados del Duque. FERDUQUE.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de stand y espacios libres en la II Feria de los Estados del Duque, FERDUQUE, de esta Mancomunidad Estados del Duque adoptado en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local queda aprobado definitivamente dicho acuerdo procediéndose a la publicación íntegra del texto.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE STAND, ESPACIOS LIBRES Y ACCESO A LA FERIA DE LOS ESTADOS DEL DUQUE.**

Artículo 1.- El objeto principal de la presente ordenanza en el marco de las competencias de la Mancomunidad Estados del Duque es la regularización de todas las actividades relativas a la organización y celebración de la II Feria Agro-ganadera de la Comarca Estados del Duque, FERDUQUE, independientemente de los procedimientos de intervención administrativa al respecto vigentes en el municipio en el que se celebre la Feria cada año y de la legislación específica vigente de cada actividad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a todos los espectáculos, actividades e instalaciones que se celebren o practiquen en los establecimientos, recintos o espacios delimitados del municipio en los que se desarrolle FERDUQUE cada año y que constituyan su organización y celebración competencia de la Mancomunidad.

Artículo 3.- Fechas y lugar de celebración de FERDUQUE 2018.

La Feria Agro-ganadera de la Comarca Estados del Duque en el ejercicio 2018 se celebrará en Porzuna durante los días 1, 2 y 3 de junio.

Artículo 4.- Delimitación territorial.

El Ayuntamiento de Porzuna establecerá el área urbana de dicho municipio donde se desarrollará FERDUQUE, informándose por sus Servicios Técnicos el replanteo de las parcelas y/o zonas de dominio público autorizadas para ello, así como el preceptivo plan de seguridad.

Artículo 5.- Delimitación de sectores del recinto ferial.

El Ayuntamiento de Porzuna junto con la Comisión Organizadora de FEDUQUE 2018, determinarán la ubicación de los distintos sectores en los que estará dividida la Feria así como los servicios y suministros complementarios para los expositores, feriantes, espectáculos públicos, actividades, oficina de información, Policía Local, Protección Civil, Servicios Sanitarios, Emergencia. Así mismo se delimitarán las áreas de aparcamiento público y transporte público.

Artículo 6.- Expositores.

En la delimitación del sector de expositores la Comisión Organizadora de FERDUQUE delimitará la instalación de stand con arreglo a las siguientes normas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Podrán solicitar su participación en FERDUQUE como expositores las personas físicas o jurídicas, ya sean instituciones públicas, entidades del sector financiero, asociaciones, empresas del sector agro-ganadero, hostelero, comercial o turístico entre otros. En todo caso la organización se reserva el derecho a admisión de expositores y de los productos a exponer.

b) Las solicitudes de espacio deberán realizarse a través de la página web [www.ferduque.es](http://www.ferduque.es).

Su aceptación se formalizará cuando se reciba en FERDUQUE vía email el formulario de inscripción, junto con el justificante de ingreso 100 % del importe, en concepto de participación en la feria.

c) Tarifa.

- Alquiler de stand.

\* Stand mínimo de 3 x 3 (9 m<sup>2</sup>) 300 euros más IVA, que incluye:

Condiciones de contratación.

Las características del stand son las que detallamos a continuación:

Características unidad:

1.- Stand de 3 x 3 (9 m<sup>2</sup>).

Iluminación general de stands incluye:

1.- Foco.

2.- Cableado necesario.

3.- Cuadro eléctrico monofásico de 2200 W.

\* Se podrán formar stands de mayor superficie sumando stands de 3 x 3 m<sup>2</sup>.

d) Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante ingreso o transferencia bancaria a nombre de FERIA FERDUQUE, indicando la razón social de la empresa expositora al número de cuenta que se detalla a continuación:

GLOBALCAJA: ES67-3190-2023-3021-3663-7127

El abono del importe del espacio contratado se realizará en un pago único:

1.- Pago único de 100% a la entrega de la solicitud de inscripción y reserva de espacio antes del 25 mayo (hasta que no se reciba el justificante de pago, la inscripción no tendrá validez).

El justificante de la transferencia deberá ser remitido a [organización@ferduque.es](mailto:organización@ferduque.es), junto con el formulario de inscripción.

En el caso de que un solicitante ya inscrito quisiera renunciar al espacio solicitado en una fecha posterior días 2 de mayo, la empresa organizadora retendrá el 100% del importe abonado hasta ese momento en concepto de inscripción y reserva de espacio.

e) Distribución y adjudicación de espacios.

El expositor podrá seleccionar el stand que prefiere ocupar en el momento de realizar su solicitud a través del formulario online, pero este espacio no quedará firmado hasta que no se haya realizado el pago. Por tanto, el orden de preferencia vendrá determinado por la fecha y hora del pago, teniendo prioridad aquellos que antes hayan finalizado todo el proceso de inscripción.

El Comité organizador se reserva el derecho de alterar los espacios asignados por razones técnicas de organización, lo que se comunicará de forma previa a los interesados.

Está prohibida la cesión de stand a un tercero sin autorización de la organización o la ocupación de un mismo stand por dos empresas o entidades diferentes.

f) Montaje y desmontaje del stand.

Los stands deberán estar finalizados en su montaje y decoración antes de las 20 horas del 31 de mayo de 2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Finalizada la feria, el expositor deberá retirar los elementos del stand hasta las 21:00 horas del día 3 de junio de 2018 y hasta las 13:00 horas del día 4 de junio. Todos los residuos provocados por dichas operaciones serán retirados por los expositores.

g) Daños.

El expositor será responsable de su stand, del personal de dicho stand y de los objetos que en él se encuentren, incluyendo los daños que puedan originar o sufrir, quedando exonerada la organización de FERDUQUE.

FERDUQUE contratará un Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes para el desarrollo de la Feria, pudiendo el expositor cubrir los riesgos de dicha naturaleza de su stand con la empresa aseguradora antes contratada no haciéndose responsable FERDUQUE de material y objetos desaparecidos por hurto, robo o daño de los citados stand ni de los accidentes, daños o perjuicios producidos en ellos.

h) Desarrollo de la Feria.

La organización asumirá la vigilancia del recinto las 24 horas (sin responsabilizarse del contenido de los stands), la limpieza general y vaciado de papeleras y contenedores.

La limpieza de cada stand será responsabilidad del expositor.

La organización pondrá a disposición de los expositores la posibilidad de contratar los siguientes servicios complementarios:

- Mobiliario.
- Complementos.
- Extras de Iluminación.
- Servicios de azafatas.
- Servicios de impresión de rótulos, cartelería, etc.
- Otros.

No se permite la utilización de publicidad, ni la proyección de imágenes o rayos de luz fuera del stand, así como la utilización de sonido que afecte gravemente a stand colindante.

7º.- Espacio libre.

La superficie mínima a contratar será la siguiente:

<i>Suelo libre</i>	<i>Precio</i>
Mínimo 10 m <sup>2</sup>	150 euros más IVA
De 10 a 50 m <sup>2</sup>	10 euros por m <sup>2</sup> más IVA
Más de 50 m <sup>2</sup>	5 euros por m <sup>2</sup> más IVA

En la delimitación del sector de espacios libres la Comisión Organizadora de FERDUQUE autorizará la instalación de expositores con arreglo a las mismas normas establecidas en el artículo anterior.

La organización de Feria podrá negociar con asociaciones o entidades de carácter singular, la utilización de determinados espacios que contribuyan al éxito de la Feria.

Artículo 8.- Exposición de ganado.

La Comisión Organizadora de FERDUQUE autorizará la exposición de ganado con arreglo a las condiciones establecidas en las normas que regulan dicha actividad.

Artículo 9.- Acceso de visitantes.

La entrada a la Feria será gratuita.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La presente ordenanza comenzará a regir una vez publicada íntegramente su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Porzuna, 15 de febrero de 2018.- El Presidente, Carlos Jesús Villajos Sanz.- El Secretario, Antonio M. Rodríguez Aguilera.

**Anuncio número 1151**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
SEVILLA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

Número expediente: E-3779/2016.

Peticionarios: Predio Xarbet, S.L.

Uso: Usos agropecuarios-ganadería (250 cabezas de bovino).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 4.325.

Caudal concesional (L/s.): 0,14.

Captación:

Número	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mestanza	Ciudad Real	Cauce	Jándula, río	418015	4255404

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071-Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 29 de enero de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

**Anuncio número 1152**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 02003 34 4 2010 0100505.

**EDICTO**

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la sección número 1 de la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, hago saber:

Sala Social de Albacete de Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Personas interesadas: Muebles Marquina, S.L.

Procedimiento: R. suplicación 426/17-FE.

Resolución: Sentencia.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 6 de abril de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1153**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001753.

Procedimiento ordinario 580/2016-T.

Sobre ordinario

Demandantes: María Isabel Peinado Martín, Sergio Manuel González Galán, Sabrina García Pliego Martín Gil.

Abogado: Cati León Lora.

Demandadas: Alexandru Dumitru Malai, FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 580/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Isabel Peinado Martín, Sergio Manuel González Galán y Sabrina García Pliego Martín Gil contra Alexandru Dumitru Malai y Pub La Ostra Azul sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones:

“En la ciudad de Ciudad Real, a 7 de marzo de 2018.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante doña María Isabel Peinado Martín, con D.N.I. 05.704.961-H; Sergio Manuel González Galán, con D.N.I. 70.583.218-J y Sabrina García Pliego Martín Gil, con D.N.I. 05.694.796-L que comparecen asistidos del Letrado don Luis Miguel del Valle y de otra como demandado Pub La Ostra Azul, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 107/2018.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Sergio Manuel González Galán, doña María Isabel Peinado Martín y doña Sabrina García Pliego contra la empresa Pub La Ostra Azul, en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- A don Sergio Manuel González Galán 2.009 euros.
- A doña María Isabel Peinado Martín 2.009 euros.
- A doña Sabrina García Pliego 535 euros.

Las citadas cantidades devengaran el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0580/16 abierta en la entidad bancaria Banco Santander la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.-Doy fe”.

“Auto.

Magistrada-Juez, Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a 28 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho:

Primero.-Con fecha 7-3-18 se dictó sentencia número 107/18 en las presentes actuaciones que fue notificada a las partes.

Segundo.-Con fecha 20-3-18 la Letrada doña Cati León Lora, en nombre y representación de los demandantes, presentó escrito solicitando la corrección por error de omisión de dicha resolución.

Fundamentos jurídicos:

Primero.-El artículo 267.5 de la L.O.P.J. permite completar las sentencias o autos en los cuales se hubiera omitido pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

Segundo.-En el presente procedimiento dicho precepto debe ser aplicado toda vez que tal y como consta en la prueba documental aportada, en concreto los contratos de trabajo, la empresa para la cual prestaban servicio los demandantes es Alexandru Dumitru Malai, sin perjuicio de que dichos servicios se prestaran en el local denominado Pub La Ostra Azul, en consecuencia no habiéndose reflejado este hecho y por el contrario recogido como empresa el nombre del local, procede aclarar la sentencia dictada con fecha 07-03-2018.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

Que procede completar la sentencia dictada con fecha 07-03-2018 en el sentido indicado en la fundamentación jurídica y en consecuencia el hecho probado primero y el fallo quedarán redactados en la forma siguiente:

“Primero.-Los demandantes han prestado servicios en la empresa Alexandru Dumitru Malai, en el centro de trabajo Pub La Ostra Azul, con la antigüedad, categoría profesional y salario diario incluido parte proporcional de pagas extraordinarias siguiente:

- Don Sergio Manuel González Galán: 08-10-2015. Camarero 29 euros.
- Doña María Isabel Peinado Martín: 08-10-2015. Camarera 29 euros.
- Doña Sabrina García Pliego: 27-10-2015. Camarera 29 euros.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Sergio Manuel González Galán, doña María Isabel Peinado Martín y doña Sabrina García Pliego contra la empresa Alexandru Dumitru Malai, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

- A don Sergio Manuel González Galán 2.009 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- A doña María Isabel Peinado Martín 2.009 euros.
- A doña Sabrina García Pliego 535 euros.

Las citadas cantidades devengarán el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores”.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Frente a la presente resolución no cabe interponer recurso alguno salvo el que se pudiere interponer frente a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.-La Magistrada-Juez.-La Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexandru Dumitru Malai y a Pub La Ostra Azul, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 6 de abril de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Anuncio número 1154**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>